



MEMORIA DEL ANÁLISIS DEL IMPACTO NORMATIVO

PROYECTO DE ORDEN DE LA VICEPRESIDENCIA Y CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES, POR LA QUE SE MODIFICA LA ORDEN 3616/2019, DE 5 DE DICIEMBRE, DEL CONSEJERO DE EDUCACIÓN Y JUVENTUD, MODIFICADA POR LA ORDEN 2327/2021, DE 2 DE AGOSTO, QUE DESARROLLA EL DECRETO 168/2018, DE 11 DE DICIEMBRE, DEL CONSEJO DE GOBIERNO, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL PROGRAMA ACCEDE, SISTEMA DE PRÉSTAMO DE LOS LIBROS DE TEXTO Y EL MATERIAL CURRICULAR DE LA COMUNIDAD DE MADRID, Y SE REGULAN LAS CUANTÍAS ECONÓMICAS PARA EL CURSO 2022/2023 EN EL PROGRAMA ACCEDE.

ANEXO I FICHA DEL RESUMEN EJECUTIVO

Órgano proponente	Vicepresidencia, Consejería de Educación y Universidades. D.G. Educación Concertada, Becas y Ayudas al Estudio	Fecha	2022
Título de la norma	Proyecto de Orden de la Vicepresidencia, Consejería de Educación y Universidades por la que se modifica la Orden 3616/2019, de 5 de diciembre, del Consejero de Educación y Juventud, modificada por la Orden 2327/2021, de 2 de agosto, de la Consejería de Educación, Universidades, Ciencia y Portavocía, por la que se desarrolla el Decreto 168/2018, de 11 de diciembre, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el reglamento del programa Accede, sistema de préstamo de los libros de texto y el material curricular de la Comunidad de Madrid, y se regulan las cuantías económicas para el curso 2022/2023 en el programa Accede.		
Tipo de Memoria	Ejecutiva		<input checked="" type="checkbox"/>
OPORTUNIDAD DE LA PROPUESTA			
Situación que se regula	Como consecuencia de las modificaciones introducidas en los currículos de Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, se ha de modificar el calendario de renovación para el curso 2022-2023, establecido en la Orden 3616/2019, de 5 de diciembre, del Consejero de Educación y Juventud, en la redacción dada por la Orden 2327/2021, de 2 de agosto, de la Consejería de Educación, Universidades, Ciencia y Portavocía, por lo que en dicho curso se renovarán los libros de tercero y quinto de Educación Primaria, los libros de primero y tercero de Educación Secundaria Obligatoria, y primero de Formación Profesional Básica. La segunda de las modificaciones viene motivada por la modificación de la Orden 9726/2012, de 24 de agosto, de la Consejería de Educación y		



	<p>Empleo, por la que se establece el procedimiento de gestión del programa de libros de texto y material didáctico en centros docentes sostenidos con fondos públicos, modificada por la Orden 1426/2018, de 17 de abril de la Consejería de Educación e Investigación, para incluir como beneficiarios a las familias perceptoras del Ingreso Mínimo Vital en segundo ciclo de Educación Infantil.</p>
Objetivos que se persiguen	<p>Como consecuencia de la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, se introduce una modificación de la Orden 3616/2019, de 5 de diciembre, en su artículo 2, por lo que en el curso 2022-2023 se propone la renovación de los libros de 3º y 5º de Educación Primaria y los libros de 1º Y 3º de E.S.O. y 1º de Formación Profesional Básica.</p> <p>Otro de los objetivos de la Vicepresidencia, Consejería de Educación y Universidades con la aprobación de esta norma, es fijar los importes que regirán durante 2022 la financiación de los libros de texto y material curricular, el establecimiento de la dotación destinada a la prestación del servicio para apoyo a los centros docentes en la gestión del programa Accede, y los complementos económicos de los coordinadores del Programa Accede en los centros privados concertados.</p> <p>Y por último incluir como beneficiarios del programa de préstamo de libros de texto y material didáctico, destinados al segundo ciclo de educación infantil, a las familias perceptoras del Ingreso Mínimo Vital.</p>
Principales alternativas consideradas	<p>La alternativa sería no aprobar la orden, y como consecuencia no se podrían adquirir los libros de texto y el material curricular necesarios para el próximo curso escolar 2022/2023.</p>
CONTENIDO Y ANÁLISIS JURÍDICO	
Tipo de norma	Orden de la Vicepresidencia, Consejería de Educación y Universidades.
Estructura de la Norma	Una parte expositiva y una dispositiva que contiene un artículo, tres disposiciones adicionales, y una disposición final.
Informes recabados	<ul style="list-style-type: none">- Informe DG de Igualdad impacto por razón de género.- Informe DG Infancia, Familia y Fomento de la Natalidad de impacto en la familia, infancia y adolescencia.- Informe DG de Igualdad de impacto en materia de orientación sexual.- Dictamen del Consejo Escolar- Informe de la Dirección General de Presupuestos- Informe de la Abogacía General de la Comunidad de Madrid- Informe de la Secretaría General Técnica
Trámite de audiencia	<p>Este proyecto de orden se ha sometido al trámite de audiencia según lo establecido en el artículo 133.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 9 del Decreto 52/2021, de 24 de marzo, del Consejo de Gobierno, por el que se regula y simplifica el procedimiento de elaboración de las disposiciones normativas de carácter general en la Comunidad de Madrid, a través del Portal de Transparencia de la Comunidad de Madrid desde el 10 de junio al 30 de junio de 2022.</p>



Comunidad de Madrid

Dirección General de Educación Concertada
Becas y Ayudas al Estudio
VICEPRESIDENCIA, CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN,
Y UNIVERSIDADES

ANÁLISIS DE IMPACTOS

Adecuación al orden de competencias	Corresponde a la Vicepresidencia, Consejería de Educación y Universidades la aprobación de esta orden de conformidad con las atribuciones del artículo 41 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, y según la disposición final primera del Decreto 168/2018, de 11 de diciembre, y el Decreto 236/2021, de 17 de noviembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación, Universidades, Ciencia y Portavocía, en relación con el Decreto 38/2022, de 15 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se crea la Vicepresidencia, Consejería de Educación y Universidades.	
IMPACTO ECONÓMICO Y PRESUPUESTARIO	Efectos sobre la economía en general	No tiene efectos económicos relevantes.
	En relación con la competencia	<input checked="" type="checkbox"/> La norma no tiene efectos sobre la competencia. <input type="checkbox"/> La norma tiene efectos positivos sobre la competencia. <input type="checkbox"/> La norma tiene efectos negativos sobre la competencia
	Desde el punto de vista de las cargas administrativas	<input type="checkbox"/> Supone una reducción de cargas administrativas. <input type="checkbox"/> Incorpora nuevas cargas administrativas. <input checked="" type="checkbox"/> No afecta a las cargas administrativas.
	Desde el punto de vista de los presupuestos, la norma	<input checked="" type="checkbox"/> Implica un gasto. <input type="checkbox"/> Implica un ingreso.
	<input type="checkbox"/> Afecta a los presupuestos de la Administración del Estado o de otras Administraciones. <input checked="" type="checkbox"/> Afecta a los presupuestos de la Comunidad de Madrid.	
IMPACTO DE GÉNERO	La norma tiene un impacto	Negativo <input type="checkbox"/> Positivo <input checked="" type="checkbox"/> Nulo <input type="checkbox"/>
IMPACTO INFANCIA Y ADOLESCENCIA	FAMILIA, Y Se encuentra pendiente de la determinación de su impacto en virtud de los informes que van a ser evacuados	Negativo <input type="checkbox"/> Positivo <input checked="" type="checkbox"/> Nulo <input type="checkbox"/>
IMPACTO POR RAZÓN DE ORIENTACIÓN SEXUAL E IDENTIDAD Y EXPRESIÓN DE GÉNERO	La norma tiene un impacto	Negativo <input type="checkbox"/> Positivo <input type="checkbox"/> Nulo <input checked="" type="checkbox"/>
OTROS IMPACTOS CONSIDERADOS		



OTRAS CONSIDERACIONES

1.-JUSTIFICACIÓN DE LA MEMORIA EJECUTIVA

De acuerdo a lo establecido en el artículo 6 del Decreto 52/2021, de 24 de marzo, por el que se regula y simplifica el procedimiento de elaboración de las disposiciones normativas de carácter general en la Comunidad de Madrid, y dado que de esta propuesta normativa no se derivan impactos apreciables y se trata de una modificación parcial, junto con el texto del proyecto normativo, se realiza una memoria ejecutiva.

2.- OPORTUNIDAD DE LA NORMA

La Ley 7/2017, de 27 de junio, de Gratuidad de los Libros de Texto y el Material Curricular de la Comunidad de Madrid, es el marco legal del sistema de préstamo de los libros de texto y el material curricular de la Comunidad de Madrid. En su desarrollo, se dicta el Decreto 168/2018, de 11 de diciembre de 2018, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Reglamento del Programa Accede, que tiene por objeto la regulación del Programa Accede.

La presente orden tiene por objeto llevar a cabo una modificación del artículo 2.2.d) de la Orden 3616/2019, de 5 de diciembre, (en su redacción dada por la Orden 2327/2021, de 2 de agosto, de la Consejería de Educación, Universidades, Ciencia y Portavocía) como consecuencia de la aprobación de la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, con el fin de actualizar el calendario de renovación de los libros de texto para el curso 2022-2023, que serán los libros de tercero y quinto de Educación Primaria y los libros de primero y tercero de Educación Secundaria Obligatoria, y primero de Formación Profesional Básica.

También se establece la modificación de la Orden 9726/2012, de 24 de agosto, de la Consejería de Educación y Empleo, por la que se establece el procedimiento de gestión del programa de libros de texto y material didáctico en centros docentes sostenidos con fondos públicos, modificada por la Orden 1426/2018, de 17 de abril de la Consejería de Educación e Investigación, para incluir como beneficiarios a las familias perceptoras del Ingreso Mínimo Vital destinados al segundo ciclo de educación infantil.



Comunidad
de Madrid

Dirección General de Educación Concertada
Becas y Ayudas al Estudio
VICEPRESIDENCIA, CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN,
Y UNIVERSIDADES

Ello se justifica en el objetivo perseguido por la Comunidad de Madrid de ayudar y proteger a las familias en situación socioeconómica más vulnerable, de modo que también puedan beneficiarse de dichas ayudas las familias perceptoras del Ingreso Mínimo Vital.

Por último, otro de los objetivos de la Vicepresidencia, Consejería de Educación y Universidades con la aprobación de esta orden es fijar los importes que regirán durante el curso 2022-2023 la financiación de los libros de texto y material curricular, el establecimiento de la dotación destinada a la prestación del servicio para apoyo a los centros docentes en la gestión del programa Accede, y los complementos económicos de los coordinadores del Programa Accede en los centros privados concertados.

3.- ADECUACIÓN A LOS PRINCIPIOS DE BUENA REGULACIÓN

Esta norma propuesta se adecúa a los principios de buena regulación previstos en el artículo 2.1 del Decreto 52/2021, de 24 de marzo, del Consejo de Gobierno, por el que se regula y simplifica el procedimiento de elaboración de las disposiciones normativas de carácter general en la Comunidad de Madrid.

- Principio de proporcionalidad y eficiencia: este proyecto normativo contiene la modificación de la Orden 3616/2019, de 5 de diciembre, imprescindible para cumplir el objetivo de la norma, modificando únicamente el calendario de renovación, y un uso racional de los recursos públicos, ahondando en la gratuidad de la enseñanza básica. Igualmente se establecen para el 2022 la actualización de las cuantías para la contratación de prestaciones de servicio para apoyo a la gestión del programa Accede y la actualización de los complementos económicos de los coordinadores del Programa Accede. También se introduce como criterio para determinar el crédito a distribuir entre los centros docentes de los niveles de Educación Infantil a las familias perceptoras de ingreso mínimo vital.
- Principio de seguridad jurídica y transparencia: se ha elaborado en coherencia con el resto del ordenamiento jurídico resultando imprescindible para garantizar la concreción de la regulación contenida en el Decreto 168/2018, de 11 de diciembre, de conformidad con las modificaciones realizadas por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre y cumpliendo el principio de transparencia mediante la realización del trámite de audiencia e información pública.
- Principios de necesidad y eficacia: queda justificada su adecuación a los objetivos perseguidos, siendo el instrumento más adecuado para garantizar su correcta aplicación.



El proyecto de orden se estructura en una parte expositiva y una dispositiva que contiene un artículo, tres disposiciones adicionales y una disposición final.

A continuación, se resume su contenido dispositivo:

Artículo Único. *Modificación de la Orden 3616/2019, de 5 de diciembre, del Consejero de Educación y Juventud, por la que se desarrolla el Decreto 168/2018, de 11 de diciembre, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el reglamento del Programa Accede, sistema de préstamo de los libros de texto y el material curricular de la Comunidad de Madrid.*

Uno. - El artículo 2.2.d) queda redactado en los siguientes términos:

2.2.d) Curso 2022/2023: tercero y quinto de Educación Primaria, primero y tercero de Educación Secundaria Obligatoria y primero de Formación Profesional Básica.

Dos. - Se añade el artículo 10:

“Artículo 10. *Protección de datos personales*

En lo referente a la obtención de los datos personales de los alumnos afectados y de sus representantes legales y a la seguridad y confidencialidad de aquellos, se estará a lo dispuesto en la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal y, en todo caso, a lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de sus datos personales y la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.”

Tres. - La disposición final primera, apartado dos, queda redactado en los siguientes términos:

Dos. El artículo 5 queda redactado de siguiente manera:

"Artículo 5.- Distribución del crédito del programa

1. De acuerdo con las disponibilidades presupuestarias de cada ejercicio, la Dirección General competente en materia de becas y ayudas en el ámbito de la educación no universitaria estructurará el crédito del programa en:

a) Crédito a distribuir entre los centros docentes sostenidos con fondos públicos de los niveles de segundo ciclo de Educación Infantil.



b) Crédito a distribuir entre los centros docentes sostenidos con fondos públicos de Educación Primaria, Secundaria Obligatoria, Formación Profesional Básica, con alumnos tutelados por la Comunidad de Madrid en régimen de acogimiento residencial de centros no cubiertos por el Programa Accede.

2. Para la determinación del crédito a distribuir entre los centros docentes de los niveles de Educación Infantil, tendrá en cuenta, los siguientes criterios:

- Alumnos tutelados por la Comunidad de Madrid en régimen de acogimiento residencial.
- Familias perceptoras de la Renta Mínima de Inserción.
- Familias perceptoras de Ingreso Mínimo Vital.
- Familias en situación de intervención social por los Servicios Sociales.
- Alumnos con la condición de víctima de violencia de género.
- Alumnos beneficiarios de protección internacional, en cualquiera de sus modalidades.
- Alumnos con la condición de víctima del terrorismo.
- Familias con una renta per cápita familiar inferior a la cuantía fijada a los efectos de la determinación del precio reducido del menú escolar en las correspondientes órdenes de la Consejería competente en materia de educación por las que se establecen los precios del menú escolar en los centros docentes no universitarios de la Comunidad de Madrid.
- Alumnos con necesidades educativas especiales.

3. Para la determinación del crédito a distribuir entre los centros docentes sostenidos con fondos públicos de alumnos tutelados se tendrán en cuenta el número de alumnos matriculados y el nivel educativo en el que estén matriculados.

4. En la determinación del crédito prevista en los dos puntos anteriores, se descontará del importe que corresponda a cada centro, el crédito remanente que mantuviese en sus cuentas destinado a libros de texto proveniente de ejercicios anteriores".

Disposición adicional primera. *Contratación de prestaciones de servicio para apoyo a la gestión del programa Accede.*

Los centros docentes sostenidos con fondos públicos podrán contratar la prestación del servicio para apoyo a la gestión del sistema de préstamo de libros de texto. El importe destinado a este fin para el año 2022 se determinará en función del número



de alumnos matriculados en las enseñanzas incluidas en el Programa Accede, en el curso 2022-2023, según la siguiente distribución:

- Centros con número de alumnos igual o menor que 500 alumnos: 2.000 euros.
- Centros con más de 500 alumnos: 3.000 euros.

Disposición adicional segunda. *Coordinador del Programa Accede de los centros docentes privados concertados.*

Se fijan los importes para el curso 2022-2023 de los complementos económicos de los coordinadores del Programa Accede a los que se refiere el artículo 6 de la Orden 3616/2019, de 5 de diciembre, del Consejero de Educación y Juventud.

Los complementos económicos para 2022 serán de igual cuantía que los establecidos en la Orden de 21 de enero de 2022, de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se dictan Instrucciones para la Gestión de las Nóminas del Personal de la Comunidad de Madrid para 2022, para los coordinadores de centros docentes públicos.

Dichos importes, para el periodo devengado durante mayo y junio de 2022 y de septiembre a diciembre de 2022, ambos inclusive, serán los siguientes:

MODALIDADES DE PARTICIPACIÓN	IMPORTE
Personal coordinador de apoyo en centros de más de 500 alumnos de Educación Primaria.	185,77 €
Personal coordinador de apoyo en centros con 500 alumnos de Educación Primaria o menos.	146,38 €
Personal coordinador de apoyo en centros con más de 500 alumnos de Educación Secundaria.	236,44 €
Personal coordinador de apoyo en centros con 500 alumnos de Educación Secundaria o menos.	180,15 €

Sobre estas cuantías previstas para 2023, para los meses de enero a abril, ambos inclusive, se aplicarán las variaciones que se aprueben para los coordinadores de los centros públicos mediante orden de la consejería competente en materia de recursos humanos.



Disposición adicional tercera. *Financiación de los libros de texto y material curricular.*

1. La cuantía por alumno incluye los libros de texto y material curricular, tanto en formato impreso como digital, ya sean comercializados o de elaboración propia, y se referirá a todos aquellos alumnos del centro que se hayan adherido al Programa Accede.

Para el curso 2022-2023, se establecen las siguientes cuantías por nivel educativo, según el calendario de renovación recogido en el artículo único apartado 2.2.d de esta orden:

- 150€ por alumno adherido en Educación Primaria,
- 270€ por alumno adherido en Educación Secundaria Obligatoria,
- 116€ por alumno adherido en Formación Profesional Básica,
- 40€ por alumno adherido en Educación Especial.

2. El porcentaje para aquellos casos excepcionales mencionados en el artículo 7.2 del Decreto 168/2018, de 11 de diciembre, para el año 2022, será de un 10 por 100 del coste total de los libros de alumnos adheridos de los niveles educativos que no se renuevan, conforme al calendario fijado en el artículo 2 de la Orden 3616/2019, de 5 de diciembre, del Consejero de Educación y Juventud.

Disposición final. *Entrada en vigor.*

La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

4.- IDENTIFICACIÓN DEL TÍTULO COMPETENCIAL PREVALENTE

Corresponde a la Vicepresidencia, Consejería de Educación y Universidades la aprobación de esta orden de conformidad con las atribuciones del artículo 41 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, y según la disposición final primera del Decreto 168/2018, de 11 de diciembre, y el Decreto 236/2021, de 17 de noviembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación, Universidades, Ciencia y Portavocía, en relación con el Decreto 38/2022, de 15 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se crea la Vicepresidencia, Consejería de Educación y Universidades.

5.- LISTADO DE NORMAS QUE QUEDAN DEROGADAS

Con la aprobación de esta orden no queda derogada ninguna norma.

6.- IMPACTOS

6.1.- IMPACTO PRESUPUESTARIO

a) Para el curso 2022/2023, la dotación presupuestaria estimada del programa de préstamo de libros de texto, con los datos de los alumnos adheridos en el curso 2021/2022 es la siguiente:

NIVELES EDUCATIVOS	CENTROS PUBLICOS		CENTROS PRIVADOS CONCERTADOS		TOTAL
	ESTIMACIÓN ALUMNOS ADHERIDOS	IMPORTE	ESTIMACIÓN ALUMNOS ADHERIDOS	IMPORTE	
1º Primaria	36.456	5.468.400,00 €	8.871	1.330.650,00 €	6.799.050,00 €
2º Primaria	36.351	5.452.650,00 €	9.462	1.419.300,00 €	6.871.950,00 €
3º Primaria	36.102	5.415.300,00 €	8.780	1.317.000,00 €	6.732.300,00 €
4º Primaria	36.348	545.220,00 €	8.099	121.485,00 €	666.705,00 €
5º Primaria	35.970	5.395.500,00 €	7.775	1.166.250,00 €	6.561.750,00 €
6º Primaria	34.420	516.300,00 €	7.463	111.945,00 €	628.245,00 €
EDUCACIÓN PRIMARIA	215.647	22.793.370,00 €	50.450	5.466.630,00 €	28.260.000,00 €
1º ESO	33.140	8.947.800,00 €	7.802	2.106.540,00 €	11.054.340,00 €
2º ESO	31.561	852.147,00 €	7.856	212.112,00 €	1.064.259,00 €
3º ESO	26.187	7.070.490,00 €	5.769	1.557.630,00 €	8.628.120,00 €
4º ESO	19.190	518.130,00 €	4.687	126.549,00 €	644.679,00 €
E.S.O.	110.078	17.388.567,00 €	26.114	4.002.831,00 €	21.391.398,00 €
1º FP BÁSICA	2.586	299.976,00 €	748	86.768,00 €	386.744,00 €
2º FP BÁSICA	1.682	19.511,20 €	654	7.586,40 €	27.097,60 €
F.P.B.	4.268	319.487,20 €	1.402	94.354,40 €	413.841,60 €
EDUCACIÓN ESPECIAL	3.043	121.720,00 €	1.263	50.520,00 €	172.240,00 €
AYUDA EXTERNA		2.572.000,00		701.000,00	3.273.000,00
COORD.				814.968,50	814.968,50



DESFAVORECIDOS DE INFANTIL	17.289	1.728.900,00 €	4.265	426.500,00 €	2.155.400,00
TOTAL PROGRAMA 323M CURSO 2022/2023	350.325	44.924.044,20 €	83.494	11.556.803,90 €	56.480.848,10 €

b) Los centros educativos podrán contar con ayuda externa para la gestión del Programa Accede hasta un importe de 2.000 € por centro escolar que tenga 500 o menos alumnos y 3.000 euros si tienen más de 500 alumnos. El importe que les será abonado con cargo a los presupuestos generales de la Comunidad de Madrid. Respecto a los centros privados concertados el citado importe se recogerá en el apartado de "Otros gastos" del Módulo económico para financiación de centros docentes privados sostenidos con fondos públicos.

El tamaño del centro se determinará calculando el número de alumnos matriculados en las enseñanzas objeto del ámbito de aplicación del Programa Accede.

AYUDA EXTERNA EN CENTROS PÚBLICOS

CENTROS/ALUMNOS	Nº CENTROS	IMPORTE	TOTAL
CENTROS EDUCATIVOS > 500 ALUMNOS	236	3.000 €	708.000 €
CENTROS EDUCATIVOS < o = 500 ALUMNOS	932	2.000 €	1.864.000 €
SUMA CENTROS PUBLICOS	1.168		2.572.000 €

Modificaciones en los centros docentes públicos para el curso 2022/2023

CODIGO DE CENTRO	TIPO DE CENTRO	DENOMINACION	OBSERVACIONES
28001952	CP INF-PRI	PEÑALTA	Se convierte en CEIPSO
28076307	CP INF-PRI	MIGUEL DE CERVANTES	Se convierte en CEIPSO
28063878	CP INF-PRI	MARIA MARTIN	Se convierte en CEIPSO
28080967	IES	NUEVO BARRIO DE BUTARQUE	Nuevo IES
28080980	CP INF-PRI	ANCHUELO	Nuevo CEIP
28079448	CP INF-PRI	ISABEL LA CATOLICA	Comienza 1º Primaria
28078602	CP INF-PRI	YVONNE BLAKE	Comienza 1º Primaria
28079424	CP INF-PRI	NURIA ESPERT	Comienza 1º Primaria

AYUDA EXTERNA EN CENTROS CONCERTADOS



Los centros privados concertados adheridos en el año 2021/2022 han sido 284, renunciando 11 centros al Programa Accede, y presentando su adhesión 11 nuevos centros:

CODIGO DE CENTRO	TIPO DE CENTRO	DENOMINACION	OBSERVACIONES
28012664	CPR EE	MARIA CORREDENTORA	Renuncia 2021/2022
28067434	CPR INF-PRI-SEC	COLEGIO ARULA	Renuncia 2021/2022
28001046	CPR INF-PRI-SEC	C. E. VILLA DE ALCORCON	Renuncia 2021/2022
28070159		COLEGIO NOBELIS	Renuncia 2021/2022
28006779	CPR INF-PRI-SEC	EL AVE MARIA	Renuncia 2021/2022
28008910	CPR INF-PRI-SEC	SAGRADO CORAZON	Renuncia 2021/2022
28013401	CPR INF-PRI-SEC	N. SRA. SAGRADO CORAZON	Renuncia 2021/2022
28014235	CPR INF-PRI-SEC	SAN PEDRO	Renuncia 2021/2022
28024186	CPR INF-PRI-SEC	F. COLEGIO BERRIZ	Renuncia 2021/2022
28013565	CPR INF-PRI-SEC	PUREZA DE MARIA	Renuncia 2021/2022
28033291	CPR EE	TAO	Renuncia 2021/2022
28024915	CPR INF-PRI-SEC	ALBA	Adhesión 2021/2022
28022426	CPR EE	BUENAFUENTE	Adhesión 2021/2022
28057349	CPR EE	H. INFANTIL SAN RAFAEL	Adhesión 2021/2022
28013590	CPR INF-PRI-SEC	RAFAELA YBARRA	Adhesión 2021/2022
28021823	CPR EE	ESTUDIO 3	Adhesión 2021/2022
28035020	CPR EE	VIRGEN DE LORETO ASTOR	Adhesión 2021/2022
28048269	CPR EE	ARAYA	Adhesión 2021/2022
28003262	CPR INF-PRI-SEC	DIVINA PASTORA	Adhesión 2021/2022
28022104	CPR INF-PRI-SEC	LOS OLMOS	Adhesión 2021/2022
28023224	CPR INF-PRI-SEC	NTRA,SRA DEL CARMEN	Adhesión 2021/2022
28067409	CPR INF-PRI-SEC	LAS TABLAS VALVERDE	Adhesión 2021/2022

Para el curso 2022/2023 son 283 porque ha presentado su renuncia:

28012846	CPR INF-PRI-SEC	MINERVA	Renuncia 2022/2023
----------	-----------------	---------	--------------------

AYUDA EXTERNA EN CENTROS CONCERTADOS



CENTROS/ALUMNOS	Nº CENTROS	IMPORTE	TOTAL
CENTROS EDUCATIVOS > 500 ALUMNOS	135	3.000 €	405.000 €
CENTROS EDUCATIVOS < o = 500 ALUMNOS	148	2.000 €	296.000 €
SUMA CENTROS CONCERTADOS	283		701.000 €

c) Coordinadores de centros docentes privados concertados: se les abonará un complemento de productividad en función del número del alumnado y el nivel educativo. Este complemento de productividad se abona en los meses de mayo y junio de 2022 y de septiembre de 2022 a abril de 2023, y el total presupuestado con cargo al Programa 323M económico 48399 asciende a la cantidad total de **814.968,50 €** para el curso 2022/2023, **488.981,10 € a la anualidad 2022** y **325.987,40 € a la anualidad 2023**.

ETAPA EDUCATIVA/ALUMNOS	Nº CENTROS	Nº PROFESOR	IMPORTE	MAYO 2022- ABRIL 2023	TOTAL
CPR EE con 500 o menos alumnos	22	22	146,38 €	10	32.203,60 €
CPR INF-PRI con 500 o menos alumnos	35	35	146,38 €	10	51.233,00 €
CPR INF-PRI-SEC con 500 o menos alumnos en primaria y ESO	168	168	146,38 €	10	245.918,40 €
		168	180,15 €	10	302.652,00 €
CPR INF-PRI-SEC con más de 500 alumnos en primaria y con 500 o menos alumnos en ESO	38	38	185,77 €	10	70.592,60 €
		38	180,15 €	10	68.457,00 €
CPR PRI-SEC con 500 o menos alumnos en primaria y ESO	5	5	146,38 €	10	7.319,00 €
		5	180,15 €	10	9.007,50 €
CPR ESO con más de 500 alumnos	1	1	236,44 €	10	2.364,40 €
CPR o FP con 500 o menos alumnos	14	14	180,15 €	10	25.221,00 €
Total general	283	495			814.968,50 €

El crédito presupuestario necesario para llevar a cabo tanto el Programa Accede, como el préstamo de libros de texto para los alumnos desfavorecidos de educación infantil en el año 2022 es, según el cuadro que se adjunta:

	CENTROS PUBLICOS	CENTROS PRIVADOS CONCERTADOS	TOTAL
Alumnos adheridos	333.036	79.229	412.265
Dotación libros	40.623.144,20 €	9.614.335,40 €	50.237.479,60 €
Ayuda Externa	2.572.000,00 €	701.000,00 €	3.273.000,00 €
Coordinadores (6 meses) Curso 2022/2023		488.981,10 €	488.981,10 €
Coordinadores (4 meses) 2021/2022		318.984,12 €	318.984,12 €
Alumnos infantil	17.289	4.265	21.554
Dotación de libros	1.728.900,00 €	426.500,00 €	2.155.400,00 €
TOTAL PROGRAMA 323M EJERCICIO 2022	44.924.044,20 €	11.549.800,62 €	56.473.844,82 €
Coordinadores PROGRAMA 322P (6 meses). EJERCICIO 2022	1.203.955,50 €		1.203.955,50 €

1. Centros docentes públicos:

Programa 323M “Educación Concertada, Becas y Ayudas al Estudio” económico 29100 “Material Educativo centros docentes”, por importe de **44.924.044,20 €** con cargo al ejercicio 2022.

Programa 322P “Otros gastos en centros educativos” por importe de **1.203.955,50 €** con cargo al ejercicio 2022.

2. Centros privados concertados:

Programa 323M “Educación Concertada, Becas y Ayudas al Estudio” económico 48399 “Familias: otras subvenciones”, por importe de **11.549.800,62 €** con cargo al ejercicio 2022.

6.2.- IMPACTOS DE CARÁCTER SOCIAL

Impacto por razón de género

El impacto por razón de género en los proyectos normativos se debe valorar en los términos del art. 19 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y el art. 7.3.c) del Decreto 52/2021, de 24 de marzo de Consejo de Gobierno.

Este proyecto de norma es una modificación de la Orden 3616/2019, de 5 de diciembre, y el establecimiento de los importes que regirán para el curso 2022-2023 para la financiación de los libros de texto y material curricular, y por su propio objeto



Comunidad
de Madrid

Dirección General de Educación Concertada
Becas y Ayudas al Estudio
VICEPRESIDENCIA, CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN,
Y UNIVERSIDADES

y finalidad contribuye a la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, por lo que se ha solicitado informe a la Dirección General de Igualdad.

Impacto sobre la infancia, adolescencia y familia

La regulación del programa de préstamo de libros tiene una repercusión positiva en la infancia, la adolescencia y la familia.

La necesidad de valorar la repercusión de los proyectos normativos en el ámbito de la infancia y la adolescencia viene prevista en artículo 1, apartado veintiuno, de la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia, por el que se añade un nuevo artículo 22 a la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor.

El impacto en la familia debe analizarse como consecuencia de la exigencia de la disposición adicional décima de la Ley 40/2013, de 18 de noviembre, de Protección de las Familias Numerosas.

Se solicita a la Dirección General de Infancia, Familia y Fomento de la Natalidad, informe sobre la repercusión positiva de la norma en la infancia, adolescencia y familia.

Impacto por razón de identidad

De acuerdo con artículo 45 de la Ley 2/2016, de 29 de marzo, de Identidad y Expresión de Género e Igualdad Social y no Discriminación de la Comunidad de Madrid, se solicita informe a la Dirección General de Igualdad para valorar si la norma tiene impacto diferenciado por razón de orientación sexual, identidad o expresión de género.

6.3. TRAMITE DE AUDIENCIA

El proyecto de orden no debe someterse al trámite de consulta pública previa previsto en el artículo 26.2 de la Ley 50/1997, del Gobierno por tratarse de una orden cuyo objeto es una modificación puntual relacionada fundamentalmente con el calendario previsto para la renovación de los libros de texto y material curricular y regulado en la Orden 3616/2019, de 5 de diciembre, por lo que no se trata de una iniciativa reglamentaria novedosa de la Comunidad de Madrid que requiera de este trámite para mejorar su calidad regulatoria y no tiene un impacto significativo en la actividad económica, ni tampoco impone obligaciones relevantes para los destinatarios.



Por Resolución del Director General de Becas y Ayudas al Estudio de 9 de junio de 2022, se somete al trámite de audiencia e información pública el proyecto de orden de la Consejería de Educación Universidades, Ciencia y Portavocía, por la que se modifica la Orden 3616/2019 del Consejero de Educación y Juventud que desarrolla el Decreto 168/2018, de 11 de diciembre, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el reglamento del Programa Accede, sistema de préstamo de los libros de texto y el material curricular de la Comunidad de Madrid y se regulan las cuantías económicas para el curso 2022/2023 en el Programa Accede.

El tiempo en el que el proyecto de orden ha estado expuesto en el Portal de Transparencia para audiencia ha sido entre el 10 de junio y el 30 de junio, ambos inclusive, no habiéndose recibido ninguna propuesta, sugerencia o aportación durante dicho periodo.

7. Descripción de la tramitación realizada y de las consultas practicadas.

Se han solicitado los informes de impacto sociales anteriormente mencionados, el informe de la Dirección General de Presupuestos, el informe de la Secretaría General Técnica, el Dictamen del Consejo Escolar, el Trámite de Audiencia y cualquier otro que se considere oportuno.

- **Informe de la Dirección General de Igualdad de 1 de junio de 2022.**
Se recibe informe favorable firmado por la Directora General de Igualdad en relación al Proyecto de orden, apreciando un impacto positivo por razón de género, y que, por tanto, incida en la igualdad efectiva entre mujeres y hombres.
- **Informe de la Dirección General de Igualdad de fecha 1 de junio de 2022:**
Se recibe informe favorable firmado por la Directora General de Igualdad, apreciando un impacto nulo por razón de orientación sexual, identidad o expresión de género.
- **Se emite un primer informe de la Dirección General de Presupuestos de 2 de junio de 2022.**

1.-Se han modificado las erratas detectadas en la MAIN, apartado 6, Impacto Presupuestario:

1.1. En el apartado 6.1 c) en el cuadro relativo al abono del complemento de productividad de los coordinadores de los centros concertados, en la columna del periodo temporal, donde aparece “de mayo 2020-abril 2021”, se ha rectificado y figura “de mayo 2022 a abril 2023”.

1.2. En el apartado 6.1. b), en el cuadro relativo a la ayuda externa a centros concertados, se dice: “Los centros privados concertados adheridos en el año 2021/2022 han sido 284, renunciando 11 centros al Programa Accede, mientras que lo que aparece en los cuadros es de 283 adheridos y 12 renunciaciones.”





Los centros privados concertados adheridos en el año 2021/2022 han sido 284, renunciando 11 centros al Programa Accede, y presentando su adhesión 11 nuevos centros.

En el curso 2022/2023 ha presentado la renuncia el CPR INF-PRI-SEC MINERVA, por lo que el número de centros privados concertados previstos para el siguiente curso son 283.

2.- En relación a las observaciones sobre la memoria de Impacto Presupuestario se informa:

2.1. A efectos de calcular el coste total del programa Accede en el ejercicio 2022, que engloba tanto el curso 2021-2022 como el curso 2022-2023, se ha desglosado el gasto total de los centros privados concertados, incorporando el crédito ya distribuido a los coordinadores de centros concertados durante los meses de enero a abril, ambos inclusive, del curso 2021-2022:

Total gasto centros privados concertados: **11.549.800,62 euros** distribuidos de la siguiente forma:

-   Convocatoria 2022/2023 por importe de **11.230.816,50 euros**.
-   Coordinadores de centros concertados periodo enero-abril con cargo al ejercicio 2022 por importe de **318.984,12 €**

El crédito presupuestario necesario para llevar a cabo tanto el Programa Accede, como el préstamo de libros de texto para los alumnos desfavorecidos de educación infantil en el año 2022 es, según el cuadro que se adjunta:

	CENTROS PUBLICOS	CENTROS PRIVADOS CONCERTADOS	TOTAL
Alumnos adheridos	333.036	79.229	412.265
Dotación libros	40.623.144,20 €	9.614.335,40 €	50.237.479,60 €
Ayuda Externa	2.572.000,00 €	701.000,00 €	3.273.000,00 €
Coordinadores (6 meses) Curso 2022/2023		488.981,10 €	488.981,10 €
Coordinadores (4 meses) 2021/2022		318.984,12 €	318.984,12 €
Alumnos infantil	17.289	4.265	21.554



Dotación de libros	1.728.900,00 €	426.500,00 €	2.155.400,00 €
TOTAL PROGRAMA 323M EJERCICIO 2022	44.924.044,20 €	11.549.800,62 €	56.473.844,82 €
Coordinadores PROGRAMA 322P (6 meses). EJERCICIO 2022	1.203.955,50 €		1.203.955,50 €

2.2. La dotación presupuestaria del Programa para el ejercicio presupuestario 2022 es de 49.997.776 €, disponible en el Programa 323M económico 49399.

Adicionalmente se han tenido en cuenta los siguientes ingresos recibidos del Ministerio de Educación y Formación Profesional por importe de 5.242.358 € destinados al Programa de financiación de libros de texto y materiales didácticos:

- 3.931.768 € que corresponden al 75 % de los ingresos recibidos del Ministerio de Educación y Formación Profesional generados y transferidos a las Direcciones de Área Territorial a finales del ejercicio 2021.
- 1.310.590 € que corresponde al 25 % restante de dicho ingreso, generado en el presupuesto 2022, en el subconcepto 29100 del Programa 323M.

El resto de crédito hasta completar los 56.473.844,82 € está disponible en las Direcciones de Área Territorial como reserva de crédito para imprevistos e incidencias, por lo que existe crédito suficiente para dotar a los centros docentes financiados con fondos públicos para la realización del Programa Accede en el curso 2022/2023.

- **Informe de la Dirección General de Infancia, Familia y Fomento de la Natalidad de 6 de junio de 2022.**

Se recibe informe favorable firmado por el Director General de Infancia, Familia y Fomento de la Natalidad en relación al Proyecto de orden, apreciando un impacto positivo en materia de familia, infancia y adolescencia.

- **Delegación de Protección de Datos de Educación.**

Se ha añadido un artículo 10 según la recomendación de la Delegación de Protección de Datos de Educación.



- **Informe favorable de la Dirección General de Presupuestos de 10 de junio de 2022.**

Se recibe informe favorable del Director General de Presupuestos al proyecto de Orden.

- **Dictamen de la Comisión Permanente del Consejo Escolar de 30 de junio de 2022.**

Se incluye en el preámbulo justificativo del proyecto de Orden, la observación señalada, incluyendo la referencia del dictamen del Consejo Escolar.

También se incorporan al proyecto de Orden, las observaciones ortográficas, erratas y sugerencias de mejora de la redacción incluidas en dicho dictamen. Se emite voto particular a este Dictamen por parte del Consejero representante de FERE-CECA Madrid (Titulares de centros privados concertados), y del Consejero representante de FSIE Madrid (Organizaciones sindicales de centros privados concertados, en el que se sugiere realizar el siguiente cambio en la normativa:

En la Disposición Adicional Segunda. *Coordinador del Programa Accede de los centros docentes privados concertados.* Se sugiere la revisión de los importes correspondientes al personal coordinador de apoyo en las distintas modalidades de participación incrementando las cuotas patronales de la seguridad social.

En el ejercicio 2022 la cotización del personal funcionario, incluido en el campo de aplicación del Régimen General de la Seguridad Social, se efectuará de conformidad con la normativa reguladora de dicho Régimen y de acuerdo con las previsiones que respecto de bases y tipos de cotización se establecen en la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022.

Respecto al personal de los centros privados concertados se les aplicará las retenciones de Seguridad Social que determine la normativa vigente. En el Programa Accede la cuantía de todos los coordinadores es la misma, atendiendo las diferencias únicamente al número de alumnos por centro y si es de Enseñanza Primaria o Educación Secundaria Obligatoria, por lo que se desestima.

- **Informe de la Secretaría General Técnica de la Vicepresidencia, Consejería de Educación y Universidades de 6 de julio de 2022.**

Se considera que la tramitación del proyecto de orden es adecuada y se ajusta a la normativa vigente



- **Informe de la Abogacía General de la Comunidad de Madrid de 11 de julio de 2022.**

Se emite informe favorable del Proyecto de Orden de la Vicepresidencia, Consejería de Educación y Universidades, por la que se modifica la Orden 3616/2019, de 5 de diciembre, del Consejero de Educación y Juventud, que desarrolla el Decreto 168/2018, de 11 de diciembre, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Reglamento del Programa Accede, sistema de préstamo de los libros de texto y el material curricular de la Comunidad de Madrid y se regulan las cuantías económicas para el curso 2022/2023 en el Programa Accede y se consideran y modifican las siguientes observaciones consignadas en el informe:

-En relación a la consideración esencial sobre la utilización de la modalidad abreviada prevista en el Real Decreto 931/2017, de 27 de octubre, norma estatal cuya aplicación supletoria solo cabría invocar en procedimientos cuya tramitación se haya iniciado con carácter previo a la aprobación del Decreto 52/2021, se ha adaptado la MAIN a la regulación que se prevé en el Decreto 52/2021, de 24 de marzo, por el que se regula y simplifica el procedimiento de elaboración de las disposiciones normativas de carácter general en la Comunidad de Madrid, como justificación de la norma

Respecto al análisis del contenido:

-Según la Directriz 53 se sugieren incluir la referencia al contenido esencial de la modificación que se introduce con referencia a aspectos concretos de la norma que modifica, y no se adopta tal sugerencia pues el título quedaría extenso en exceso, privando de claridad a la norma.

-A la sugerencia de suprimir la referencia a la *“redacción dada por la Orden 2327/2021, de 2 de agosto, de la Consejería de Educación, Universidades, Ciencia y Portavocía”* se ha suprimido.

-Se han incorporado las referencias a los preceptos del Decreto 168/2018 que contienen una expresa habilitación en favor del Consejero competente en materia de educación para abordar la regulación de ciertos aspectos.

-Se ha incluido una justificación del principio de eficiencia, tanto en el proyecto normativo como en la MAIN, según la sugerencia de la Abogacía General de la Comunidad de Madrid.



Comunidad
de Madrid

**Dirección General de Educación Concertada
Becas y Ayudas al Estudio**
VICEPRESIDENCIA, CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN,
Y UNIVERSIDADES

-Se ha modificado la fórmula promulgatoria, en el sentido indicado “y de conformidad con el artículo 1.2 del Decreto 38/2022, de 15 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se crea la Vicepresidencia, Consejería de Educación y Universidades y asume las competencias de la Consejería de Educación, Universidades, Ciencia y Portavocía”.

-Ante la sugerencia de incorporar a la MAIN las razones que justifican la inclusión de ser familia perceptora de Ingreso Mínimo Vital, se ha justificado.

-Según el informe de la Abogacía General de la Comunidad y de acuerdo con el artículo 5, apartado 5, del Decreto 52/2021, debe justificarse en la MAIN la omisión del trámite de consulta pública previa previsto en el artículo 26.2 de la Ley 50/1997 del Gobierno y se ha incluido dicha justificación.

Madrid, a 13 de julio de 2022

**EL DIRECTOR GENERAL DE EDUCACION CONCERTADA,
BECAS Y AYUDAS AL ESTUDIO**